Ref.: SGC2006-01





Síndic de Greuges de Catalunya Josep Anselm Clavé, 31 08002 Barcelona

Sabadell, 30 de enero del 2006

AL SÍNDIC DE GREUGES DE CATALUNYA.

El abajo firmante, Joan Carles Samaranch Pineda, con DNI 39036763J, domiciliado en C/ Migdia, 10, 2°, de Sabadell (08201), teléfono 937255380, actuando en nombre y representación como Presidente de la **Federación Digital EA**, integrada por unas treinta asociaciones de radioaficionados,

EXPONE

Su queja contra el proceder del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, concretamente el de la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (DGTel), que ha estado elaborando el Proyecto de Orden Ministerial del nuevo "Reglamento de Estaciones de Aficionado" y en cuyo proceso ha dispensado un evidente trato de favor hacia UNA ÚNICA asociación de radioaficionados, sin tener en cuenta a las restantes más de 300 que tiene reconocidas y registradas, con actuaciones tan arbitrarias como las siguientes:

- Facilitar el borrador del texto del citado Reglamento a esa ÚNICA asociación.
- Delegar en esa ÚNICA asociación la gestión de los comentarios al borrador del Reglamento, sin previo aviso ni justificación que lo avale.
- Admitir modificaciones, de esa ÚNICA asociación, que favorecen una situación de monopolio y perjudican al resto de asociaciones y, por extensión, a todos sus socios.

Esa referida ÚNICA asociación aparece en los distintos escritos adjuntos como URE, acrónimo de "Unión de Radioaficionados Españoles".

Si hasta aquí nos hemos referido a la forma, en cuanto al fondo podemos manifestar que, si bien hay que reconocer que este nuevo Proyecto de Reglamento recoge viejas reivindicaciones nuestras, ya planteadas en 1997 a través del Recurso Contencioso Administrativo núm. 08/0001123/1997, no es menos cierto que sigue olvidando aspectos fundamentales, ya denunciados entonces, y que, con la rápida evolución tecnológica acaecida, volverá a dotar de un retraso de 10 años a la normativa vigente.

SOLICITA

Se corrija, antes de que la mencionada Orden se publique en el BOE, tanto esta situación de agravio comparativo con las restantes asociaciones de radioaficionados, como los cambios perjudiciales introducidos en el texto del proyecto.

PARA LO CUAL APORTA

Los siguientes documentos acreditativos de lo aquí expuesto:

- Ejemplo de consulta enviada en el 2004 por la DGTel a las distintas asociaciones de radioaficionados con ocasión de la modificación parcial del Reglamento, que finalmente fue publicada en el BOE 52 del 2/3/2005.
- Carta de la Federación Digital EA a la DGTel denunciando los hechos aquí expuestos y reclamando su participación en el proceso (Ref.: DGT2005-01).
- Respuesta de la DGTel, mediante correo electrónico, donde reconoce la forma de actuación descrita en el apartado anterior.
- Carta de la Federación Digital EA a la Comisión del Mercado de Telecomunicaciones (CMT) solicitando la inclusión en su informe de las irregularidades detectadas (Ref.: CMT2006-01).

Esperando su intercesión para poder conseguir lo solicitado, se despide atentamente,

Joan-Carles Samaranch Pineda

EA3CIW

De:

Juan Cañas Santos [juan.canas@setsi.mcyt.es]

Enviado el:

lunes, 29 de noviembre de 2004 11:52

Para:

ea3ciw@fediea.org

Asunto:

reglamento aficionados

Datos adjuntos: Reglamento radioaficionados.doc

JCS-1876/2004

Federación Digital EA.- Sabadell (Barcelona)

Sr. Presidente:

Con el fin de otorgar trámite de audiencia a asociaciones en representación del colectivo de aficionados españoles, adjunto se envia a esa asociación para su conocimiento y en su caso remisión de comentarios, la modificación prevista del actual reglamento de estaciones de aficionados (BOE 17-abril-1987).

Este texto que se adjunta será examinado en la próxima reunión del Consejo Asesor de Telecomunicaciones el dia 3 de diciembre.

El plazo para la remisión de comentarios es hasta el 3 de diciembre. Saludos.

DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES y TI Sub. Gral. de Planificación y Gestión del Espectro El Consejero Técnico Juan Cañas Santos juan.canas@setsi.min.es

Tel. 91-3461535



SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

CONSEJO ASESOR DE LAS TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

COMISIÓN PERMANENTE

PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 21 DE MARZO DE 1986, POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ESTACIONES DE AFICIONADO

El actual Reglamento de Estaciones de Aficionado, se aprobó mediante la Orden de 21 de marzo de 1986, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 92 de 17 de abril de 1987, fue modificado por orden 1 de abril de 1998 y Resolución de 6 de marzo de 1990.

La evolución tecnológica en materia de radiocomunicaciones y las recientes decisiones adoptadas por la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones CMR-2003 de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), en particular en particular las modificaciones introducidas en el artículo 25 del Reglamento de Radiocomunicaciones sobre disposiciones relativas al servicio de aficionados, aconsejan una revisión parcial del actual Reglamento de Estaciones de Aficionado.

El artículo 14 del Reglamento relativo al uso del dominio público radioeléctrico, aprobado por la Orden Ministerial de 9 de marzo de 2000 y cuya vigencia mantiene la disposición transitoria primera de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, establece que la utilización de aquellas partes del espectro de frecuencias radioeléctricas que el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias delimite como de uso especial, exigirá previamente la obtención de una autorización administrativa individualizada, en los términos que se establezcan mediante Orden Ministerial.

La presente Orden se dicta al amparo de la competencia exclusiva estatal en materia de telecomunicaciones, prevista por el artículo 149.1.21ª de la Constitución.

En su virtud,

DISPONGO:

Primero.- Modificaciones del Reglamento de Estaciones de Aficionado

Se modifica el Reglamento de Estaciones de Aficionado, aprobado por Orden de 21 de marzo de 1986, en los siguientes términos.

Uno. Nueva redacción del Artículo 18:

«Artículo 18



SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

CONSEJO ASESOR DE LAS TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

COMISIÓN PERMANENTE

1. - Admitida la solicitud de examen para la obtención del diploma de operador, los interesados deberán demostrar su suficiencia mediante un examen que versará sobre las siguientes materias:

Primera.- Conocimientos suficientes de electricidad y radioelectricidad para operar una estación de aficionado.

Segunda.- Buen conocimiento de la normativa reglamentaria referente a las estaciones de aficionado.

Tercera.- Prueba práctica o teórico-práctica de manejo de una estación de aficionado.

- 2. Por la Administración se convocarán exámenes, como máximo tres veces cada año, dándose a cada una de las pruebas que se detallan en el apartado 1 del presente artículo, así como el conjunto de las mismas, las calificaciones de "apto" o "no apto". La Administración expedirá el diploma de operador a los declarados aptos en la totalidad de las pruebas.
- 3. Los interesados que no hubieran obtenido las calificaciones de "apto" en todas o en alguna de las pruebas que se detallan en el apartado 1 del presente artículo en una convocatoria, tendrán derecho a repetir en la siguiente el examen de la prueba o pruebas no superadas. Caso de no obtener la calificación de "apto" en alguna de las pruebas en estas dos convocatorias consecutivas, los interesados deberán iniciar de nuevo el procedimiento, tal y como se establece en el artículo 17 del presente Reglamento conservando su carácter de "apto" en la prueba ya superada.
- 4.- Los aspirantes a diplomas de operador que hayan sido declarados aptos en las pruebas primera, segunda y tercera a que se refiere el Reglamento aprobado por Orden de 21 de marzo de 1986, podrán solicitar el diploma de operador al que se refiere el Capítulo IV del Reglamento.»

Dos. Se insertan en el Anexo I de características técnicas de las estaciones de aficionado, apartado 4. "Características técnicas de las emisiones", Cuadro I (Licencia A), la siguiente fila en dicho cuadro y las observaciones siguientes:

Banda de frecuencias MHz	Portadora	Clases de emisión autorizadas
50,0 - 51,0	100 W	(2) (3) (4)



SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

CONSEJO ASESOR DE LAS TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

COMISIÓN PERMANENTE

Observaciones:

Esta banda de frecuencias está también atribuida a título primario al servicio de radiodifusión por lo que las emisiones en dicha banda deberán ser previamente autorizadas por la Administración en cada caso particular, a petición del interesado y con las condiciones que se indiquen.

En todo caso las autorizaciones en esta banda, estarán condicionadas a lo establecido en el vigente Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias (CNAF) en relación a las atribuciones en dicha banda de frecuencias.

Segundo.- Título competencial.

La presente Orden se dicta al amparo de la competencia exclusiva estatal en materia de telecomunicaciones, prevista por el artículo 149.1.21ª de la Constitución.

Tercero.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, noviembre de 2004

Ref.: DGT2005-01





Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información Att. Sr. Director General Capitán Haya, 41 28071 Madrid

Sabadell, 7 de diciembre del 2005

Sr. DIRECTOR GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN:

Agradecimiento, preocupación y discriminación son los temas que queremos abordar en este escrito desde la **Federación Digital EA** (**FEDI-EA**), solicitando poder verificar la versión final del próximo Reglamento de Estaciones de Aficionado (REA).

Agradecimiento por habernos tenido en cuenta en el momento de plantear cambios normativos, lo cual redunda en beneficio tanto de unos, como de otros, ahorrándonos posteriores modificaciones de elevado coste, tanto político, como crematístico y social.

Nos referimos concretamente a:

- la consulta sobre el borrador de nuevo REA versión 7 efectuada por Vds. en fecha 9/4/2003,
- la consulta sobre la modificación parcial del REA recibida en fecha 29/11/2004.

A la primera respondimos, en menos de un mes, con un informe general. Y a la segunda, donde lo único a destacar era el breve plazo de tiempo ofrecido (menos de una semana), no hubo objeciones.

Preocupación por haber sido ignorados, inexplicablemente, en la valoración del "definitivo" borrador de REA, que la URE recibió a finales de julio.

Preocupación por si se trata de una vulnerabilidad en el sistema de relaciones que mantienen con sus administrados, en este caso los radioaficionados a través de las asociaciones que les representan, pues quizás debería ser revisado para que fuera sostenible, es decir, independiente de las personas vinculadas y sus cambios.

Preocupación también porque (si realmente han sido aceptadas todas las modificaciones presentadas por URE) tememos se vaya a perpetuar y agravar el modelo actual de privilegios hacia una asociación, ya de por si preponderante, perjudicando al resto, a pesar de la supuesta igualdad ante la ley.



Discriminación por varios motivos:

<u>Tiempo y forma de las consultas</u>: Cuando se nos remitió la versión 7 del REA se subrayó que sólo era para *uso interno*, y a la semana ya se nos reclamaba una respuesta. La URE ha podido *publicar en su web* el último borrador y disponer de casi dos meses.

• <u>Bloqueo de iniciativas de otras asociaciones</u>: Con la actual reglamentación, y no se vislumbran cambios de tendencia con la futura, no basta con obtener autorización de la Administración para poder funcionar plenamente en algunas modalidades (p.ej.: radiopaquete), sino que también se necesita el "visto bueno" de URE para poder entrar en "su" red, con la connivencia de la primera.

Aunque no cuestionamos los méritos de la URE, que deben ser muchos, si algunos de sus métodos y subterfugios, queriendo dejar claro las siguientes puntualizaciones:

- 23% sería la representatividad máxima de la URE, y no la de "TODOS los radioaficionados" como pretenden. La cifra se obtiene fácilmente de relacionar los 12.009 socios reconocidos por ella a 31/12/2004, con las 51.141 licencias censadas por la DGTel en la misma fecha. Todo esto en el supuesto de que todos los socios tuvieran licencia, que no es el caso.
- 77% es el resto de licencias. Una cantidad nada despreciable que se merece una adecuada atención por parte de la Administración, y, aunque entendemos la dificultad para el diálogo que supone la atomización de interlocutores, no queda otro remedio que reivindicar ese mayor esfuerzo por su parte.
- 300 asociaciones de radioaficionados, o más, le constan a la DGTel (entre registradas y reconocidas), cuyo papel es decisivo para recoger y trasladar el sentir y las necesidades del usuario final del servicio, que clarísimamente ha optado por la pluralidad y no por la vía única.

No queremos concluir sin remarcar, una vez más, nuestra predisposición al diálogo y a la colaboración, sin que ello presuponga renuncia alguna a caminos alternativos para mejor defender los derechos de nuestras asociaciones miembro, como fue el caso del Recurso Contencioso-Administrativo que nos vimos obligados a interponer con motivo del "Reglamento de estaciones repetidoras de radiopaquete" de 1997.

Esperando poder <u>verificar la versión final del REA antes de su publicación en el BOE</u>, nos despedimos atentamente,

Joan-Carles Samaranch Pineda, EA3CIW

Presidente



Joan-Carles Samaranch <ea3ciw@gmail.com>

Carrascal Prieto, Carlos Domingo < CDCARRASCAL@mityc.es> Para: ea3ciw@fediea.org	13 de enero de 2006 14:2
Contestando a su escrito del pasado 28 de diciembre con el que se expres haber sido consultada sobre el borrador del Reglamento de Radioaficionados publicado en la Web de la URE de alguna forma se entendió que podía ser o lo que no lo fueran, quedando estos o cualquier otra asociación en condicion General de Telecomunicaciones, sus comentarios directamente.	s, quiero indicarle que al haber sido consultado tanto por sus socios como por
La URE remitió sus comentarios refrendados ademas por veintitantas asocia además comentarios directamente de otra Asociacion.	aciones o Radio Clubs, recibiendose
Actualmente el plazo de comentarios ha concluido al haber sido presentado Noviembre y el texto final una vez enviado desde esta Direccion General pue jurídico por los servicios del Ministerio.	
Lamento en cualquier caso que el procedimiento seguido pueda haber limitacualquier caso los comentarios aportan, no obstante y de cara a la elaborad del Reglamento quiero comunicarle que recibiran directamente para comentacualquier otra asociacion.	ción de las instrucciones de aplicación
Saludos.	
Carlos Carrascal.	



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Entrada

MP. 2005000000044

Comisión del Mercado de las 09/01/2006 11:23:25

Telecomunicaciones

Att. Sr. Secretario Marina, 16-18, planta 24 – Torre Mapfre 08005 Barcelona

Sabadell, 9 de enero del 2006

Sr. SECRETARIO DE LA COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES:

Me dirijo a Vd. en nombre de la **Federación Digital EA** (una federación de asociaciones de radioaficionados creada con el objetivo de defender los intereses de nuestro colectivo) para insistir en nuestra solicitud, realizada en fecha 22 de diciembre a través del formulario "Contacto" de la web de la **CMT**, que reproduzco textualmente más abajo, y de la que aún no hemos obtenido respuesta.

La cuestión es que, a mediados de diciembre, la **Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información** nos informa que, siguiendo el trámite administrativo establecido, y tras haber pasado por el **Consejo Asesor de Telecomunicaciones**, la propuesta de 'Reglamento de Estaciones de Aficionado' ha sido enviada a la **CMT** para que elabore su informe, que estiman concluirá en fecha 10/1/2006.

Habida cuenta de que consideramos se incluyen, en el texto del citado reglamento, algunos defectos que facilitan el mantenimiento del monopolio existente y perjudican la libertad de asociación, en detrimento del número de radioaficionados, que desde 1996 ha sufrido un inexorable descenso, nos gustaría poder evitar esas perniciosas consecuencias, contribuyendo con nuestra opinión, que ya apuntábamos en nuestro escrito enviado a su web, y que decía:

"Conocedores de que obra en su poder el borrador del próximo Reglamento de Estaciones de Aficionado, queremos mostrar nuestra preocupación por el favoritismo monopolístico hacia la mayor asociación de radioaficionados de España, en detrimento de las restantes más de 300 asociaciones, que se refleja en ese texto.

A modo de ejemplo citaremos el incremento de hasta 6 meses del intervalo tolerado sin servicio de repetidores, sin que otros colectivos interesados puedan activar los suyos.

También la falta de inclusión del concepto de red en la normativa impide la participación de más entidades.

Todo esto en el momento que se celebra el 20 aniversario del correo electrónico en España, cuando los radioaficionados a las comunicaciones digitales ya lo veníamos practicando con anterioridad, hasta que se publicó el "reglamento específico de estaciones repetidoras de radiopaquete" de 27 de agosto de 1997.

Por todo ello, confiamos que la CMT ponga en evidencia estas anomalías y promueva su rectificación."

Con esta solicitud también lo hacíamos de una entrevista para poder explicar mejor la situación de la radioafición en España y las debilidades de esta nueva normativa en ciernes.

Esperando poder conseguir lo solicitado, nos despedimos atentamente,

Joan-Carles Samaranch Pineda

Presidente